

# C O N V E N I O



En la ciudad de Junin de los Andes, Provincia del Neuquén, a los <sup>14</sup> días del mes de Junio del año 2.019, entre la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES representada en este Acto por el Intendente Carlos Corazini por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle Ginés Ponte y Don Bosco y la firma AGROVIAL SUR S.A CUIT N° 30-71416344-9, con domicilio legal en calle Río Blanco S/N Cholila de San Carlos de Bariloche "LA EMPRESA", se conviene lo siguiente:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" AUTORIZA a "LA EMPRESA" a utilizar un espacio de terreno ubicado en el Parque Industrial identificado como Lote 8 Mza 116 y por un tiempo total de cinco (5) meses, a partir de la firma de la presente.-----

**SEGUNDA:** El inmueble Municipal asignado en préstamo a LA EMPRESA tiene como objeto disponer de una lugar para el resguardo las maquinarias y equipos que la misma pondrá a disposición de la obra "Ampliación Red de Gas Natural para el barrio Nehuen Che".-----

**TERCERA:** Como contraprestación de lo establecido en las Clausulas anteriores, "LA EMPRESA" se compromete a REALIZAR MATENIMIENTO DE LAS CALLES DEL PARQUE INDUSTRIAL, con maquinarias propias de la Empresa según el plan de trabajo elaborado por la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Planeamiento Urbano de esta Municipalidad y/o la Dirección del Parque Industrial.-----

**CUARTA:** "LA EMPRESA" no podrá darle otro destino y/o uso el inmueble mencionado, que no sea el establecido en la clausula segunda, quedando prohibida la construcción y/o levantamiento edificio en cualquiera de sus formas, explotación alguna del inmueble y/o del resto del predio.-----

**QUINTA:** LA EMPRESA queda obligada a realizar todos los trabajos necesarios para mantener el predio en las mismas condiciones en que le fueran entregada, corriendo a su exclusivo cargo cualquier tipo de gastos en que deba incurrir para cumplir con este compromiso. Por otro lado, queda bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA" cualquier hecho y, de cualquier índole que se produzca dentro del predio cedido en préstamos, desligando cualquier responsabilidad que se le intentare indilgar a "EL MUNICIPIO".-----

**SEXTA:** LA EMPRESA

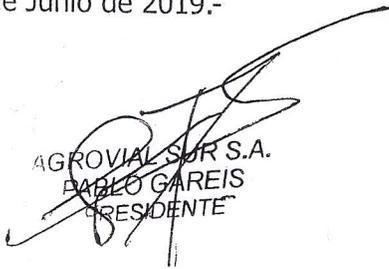
**SEXTA:** LA EMPRESA recibe por parte de la Municipalidad el inmueble en préstamo en perfecta condiciones de uso, por lo que se compromete a restituirlo a la finalización del presente contrato en las mismas condiciones de estado y conservación en que se recibe-----

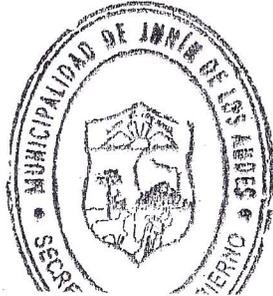
**SEPTIMA:** Ambas partes podrá rescindir el presente CONVENIO en el momento que lo estime corresponder, debiendo notificar éste decisión a la contraparte, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles. Esta rescisión no generara derecho a indemnización alguna entre las partes.-----

**OCTAVA:** La Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios que sufrieren propios y terceros dentro del predio cedido en préstamo; siendo responsabilidad pura y exclusiva de la EMPRESA.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos emergentes del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilio en los arriba indicado y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Ordinarios de Junin de los Andes, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Junin de los Andes a los 14 días del mes de Junio de 2019.-

  
AGROVIAL SUR S.A.  
PABLO GAREIS  
PRESIDENTE



  
CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junin de los Andes